

Real Despacho que obra en la Excmo
Real Audiencia, en el Legajo de Real
Provisiones: Que a merced de Real
Precepto se habian practicado sin duda
las porciones de tierra de Amosonamiento,
con atencion igual a lo que se prescribe
en las Leyes del Reyno: Que la Mesa de
Despacho Instaurada por el Rey de las Indias
de Castilla, se debe contemplar
nada fuera atendiendo a que el Territorio
que se propone fue en su tiempo
por el Dominio de la Audiencia en la
medicion General de las Indias que se
dio en Real y Supremo Consejo de
Castilla executó el Señor Don Juan Gabriel
Mexican y Torrey de la Comenda de la Nueva
granada y orden en la Real C. de Gra
nada como Comendado para ello y para
todo el demas de su Territorio, y que muchos
de los Terratenientes en el han con

